

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, APERTURA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "INAI" REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, XIMENA PUENTE DE LA MORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "SFP" REPRESENTADA POR SU TITULAR VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

**I. "INAI":**

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- I.2 Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3o. de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denomina Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- I.3 Que con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la referida Ley General, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6o. constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente;

- I.4 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;
- I.5 Que con fundamento en el artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "INAI" tiene atribuciones para suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la ley y promover mejores prácticas en la materia;
- I.6 Que la Ley General en materia de transparencia dispone que por Datos Abiertos, se entenderán los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características: accesibles, integrales, gratuitos, no discriminatorios, oportunos, permanentes, primarios, legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso;
- I.7 Que los sujetos obligados deberán promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles y difundir proactivamente información de interés público;
- I.8 Que la información publicada por los sujetos obligados, como resultado de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida;
- I.9 Que la información que se publique en términos de lo anterior, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables;
- I.10 Que en términos de lo establecido en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I, 5, fracción II, y 20, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, y
- I.11 Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

## II. "SFP":

- II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013;
- II.2 Que en términos del artículo 37, fracciones XXV y XXVI, de la Ley Orgánica antes referida, posee atribuciones para formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal a fin de establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere y para promover las estrategias necesarias que permitan establecer políticas de gobierno electrónico;
- II.3 Que en términos del artículo 3, fracción XIV, inciso a), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, posee el carácter de sujeto obligado al formar parte de la Administración Pública Federal;
- II.4 Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previene en su artículo 53 que los sujetos obligados deberán cooperar con los organismos garantes competentes para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se consideren pertinentes;
- II.5 Que su Titular se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en el artículo 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y
- II.6 Que para todos los efectos del Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración;

- III.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, y
- III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio General de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre “**LAS PARTES**”, para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, apertura gubernamental, rendición de cuentas y protección de datos personales, mediante la formación y capacitación del personal de la Administración Pública Federal.

Las actividades y estrategias de referencia, se reflejarán, entre otras cuestiones, en la elaboración de programas de investigación y difusión que contengan aspectos o temas relativos a la publicación de la información de oficio, la transparencia, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental y la protección de datos personales.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser: cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios, y cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio, relacionados con la publicación de la información de oficio, el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la apertura gubernamental y la protección de datos personales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el marco jurídico aplicable, dirigidos al personal de la Administración Pública Federal.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, el acceso a la información pública, la apertura gubernamental, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

- c) Impulsar programas de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, la cultura de transparencia, la apertura gubernamental, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- d) De acuerdo a los criterios establecidos por el "INAI", realizar monitoreos trimestrales a la información publicada en el portal de transparencia de la "SFP".
- e) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos o programados por "LAS PARTES" conjuntamente o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.
- f) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia y la apertura gubernamental, en la medida de las posibilidades.
- g) Difundir el Convenio de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet.
- h) Calendarizar el programa de reuniones de trabajo entre los representantes de las unidades de enlace u otros funcionarios que designen "LAS PARTES".
- i) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.

**TERCERA.** La "SFP" se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Apoyar en la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos, con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y apertura gubernamental en la ciudadanía en general y en el personal que en la Administración Pública Federal.
- b) Promover y difundir entre el personal de la Administración Pública Federal, los eventos que sean organizados de manera conjunta con el "INAI".
- c) Procurar que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales, incluyan los cursos del Centro Virtual de Formación en Acceso a la Información y Protección de Datos, dentro de la capacitación de sus servidores públicos, para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, el acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia y la apertura gubernamental entre la población en general.
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con los órganos autónomos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las leyes doten de autonomía, para poner sus datos abiertos a disposición de cualquier interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015.
- f) Instrumentar políticas de Gobierno Abierto, las cuales deberán incorporar los Principios Globales para las Contrataciones Abiertas –entre otros temas de interés nacional- conforme a las mejores prácticas internacionales. Estos principios deberán estar materializados en la adopción e implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas que deberá producir información pública a través de los Portales de Transparencia Proactiva de “SFP” y en la Administración Pública Federal.
- g) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con el derecho a la información, la apertura gubernamental, la transparencia y la protección de datos personales.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.
- i) Fomentar una cultura de transparencia y apertura gubernamental en las acciones y desempeño de funciones de la “SFP”.
- j) Coadyuvar con el “INAI” para coordinar al interior de la Administración Pública Federal, acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, la apertura gubernamental, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- k) Participar en la elaboración de diagnósticos y estudios sobre el estado que guardan la “SFP” y la Administración Pública Federal, en materia de transparencia, acceso a la información pública, apertura gubernamental, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- l) Implementar las disposiciones y mejores prácticas en materia de gestión documental que debe observar la “SFP” y la Administración Pública Federal.

**CUARTA.** El “**INAI**” para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionados con la publicación de la información de oficio, la cultura del derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la apertura gubernamental y la protección de datos personales.
- b) Brindar capacitación a todos los servidores públicos de la “**SFP**” sobre acceso a la información pública, transparencia, apertura gubernamental, clasificación de la información, gestión documental y protección de datos personales. así como promover, con la intervención que corresponda al Archivo General de la Nación, en la adecuada gestión documental y organización de los archivos administrativos;
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con la “**SFP**”.
- d) Poner a disposición de la Administración Pública Federal en forma gratuita los cursos del Centro Virtual de Formación en Acceso a la Información y Protección de Datos, para dar cumplimiento al artículo 42, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos, que sean organizados con la “**SFP**”.
- f) Difundir el material generado por la “**SFP**”.
- g) Buscar en todo momento promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles y difundir proactivamente información de interés público.
- h) Colaborar en el proceso de implementación de las políticas de Gobierno Abierto, mismas que deberán incorporar los Principios Globales para las Contrataciones Abiertas conforme a las mejores prácticas internacionales así como temas de interés público que determinen los enlaces de seguimiento.
- i) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en el personal que labora en la Administración Pública Federal.

- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.
- k) Coadyuvar en la elaboración de diagnósticos y estudios sobre el estado que guarda la Administración Pública Federal, en materia de transparencia, apertura gubernamental, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- l) Coadyuvar en la implementación y observancia de las disposiciones y las mejores prácticas en materia de gestión documental.

**QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.** El presente convenio no generará obligaciones económicas entre **“LAS PARTES”**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

**SEXTA. INSTRUMENTACIÓN.** Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán describir con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada programa, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones, precisando lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a desplegar;
- b) Compromisos de cada una de **“LAS PARTES”**;
- c) Personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, en su caso;
- d) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- e) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por **“LAS PARTES”** en cada uno de dichos Convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá extender a la otra una convocatoria o invitación de participación para desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, y apertura gubernamental.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán hacerse extensivos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**OCTAVA. ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados por los Enlaces de Seguimiento designados por cada una **“LAS PARTES”**, quienes deberán:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas y a la reglamentación interna de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los mismos;
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias y/o entidades que participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo, y
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** convienen designar como enlaces para el seguimiento del presente instrumento a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el **“INAI”**: El Coordinador de Acceso a la Información.
- b) Por la **“SFP”**: La Titular de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional.

**DÉCIMA. APOYOS. “LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES.** Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que los enlaces de seguimiento y el personal de apoyo para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de “LAS PARTES”, a través de sus respectivos enlaces de seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación por escrito que de ello haga, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre el “INAI” y la “SFP”, deberán realizarse por escrito por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES”, mismas que no podrán actuar en nombre de la “SFP”, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de “LAS PARTES” que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de la “SFP”, o viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de “LAS PARTES”, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” se comprometen a transparentar, en su caso, los recursos aportados por las mismas en Proyectos Especiales y Convenios Específicos que desarrollen de manera conjunta, en el apartado correspondiente a dicha obligación y que deriva en el cumplimiento de artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

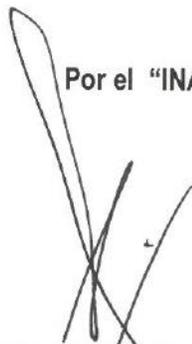
**DÉCIMA NOVENA. ALCANCES.** En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre “LAS PARTES”, se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia, apertura gubernamental y rendición de cuentas.

**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo. En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier convenio específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Última hoja del Convenio General de Colaboración para el fortalecimiento en transparencia, acceso a la información, apertura gubernamental y protección de datos personales que celebran por una parte, "INAI" y por la otra parte, la "SFP"

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a 10 de diciembre del año dos mil quince.

Por el "INAI"



XIMENA PUENTE DE LA MORA  
COMISIONADA PRESIDENTE

Por la "SFP"



VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA SFP